



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 531-2022-MDLA/A.

La Arena, 23 de Setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 1350-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 474-2022-MDLA-GAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, respecto a Corrección de Formula Polinómica de Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14125 CON CODIGO LOCAL 414284 DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO 2519845 Y CODIGO ARCC 2268

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 1350-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de setiembre de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que mediante la CARTA N° 029-2022-JLRT-RLC/CC de fecha 08 de setiembre de 2022, el representante común del CONSORCIO CHAQUIRA, solicita CORRECCION DE FORMULAS POLINOMICAS de la Obra REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14125 CON CODIGO LOCAL 414284 DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO 2519845 Y CODIGO ARCC 2268, de las especialidades de Estructura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas y además solicita que se aprueben para que su utilización en la Liquidación Técnica;

Que, por otro lado, el aludido funcionario precisa que con CARTA N° 208-2022/MDLA-SGEyP-ING.N.A.P.Q de fecha 14 de setiembre de 2022, el Subgerente de Estudios y Proyectos remite la corrección de las fórmulas polinómicas de la Obra REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14125 CON CODIGO LOCAL 414284 DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO 2519845 Y CODIGO ARCC 2268, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, además el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, indica que La elaboración de las fórmulas corregidas (Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias) se han elaborado a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, y además de acuerdo a la Opinión N°009-2019/DTN la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2022-MDLA/A.

La Arena, 23 de Setiembre de 2022

Que, finalmente la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite la CORRECCION DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DE LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS, pertenecientes al expediente técnico de la Obra “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14125 CON CODIGO LOCAL 414284 DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO 2519845 Y CODIGO ARCC 2268”, y recomienda se derive la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, sobre el particular, se tiene que el reglamento el procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el D.S N°071-2018-PCM y modificado con el D.S. N°148-2019-PCM; en su Artículo 19.- Formula de Reajuste (...) 19.2 *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias*. Asimismo el numeral 19.3, refiere que: “En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”. Por otro lado, el numeral 19.4, establece: “No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta”. También el numeral 19.5, indica: “En el caso de contratos bajo modalidad mixta, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección podrán considerar más de una fórmula de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual debe hacerse efectivo el pago”. Finalmente, el numeral 19.6, establece: “En el caso de los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y sus modificatorias, necesarias para las intervenciones del PLAN, se sujetan a las fórmulas de reajustes conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe Legal N° 474-2022-MDLA-GAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que de la revisión de la documentación presentada y de la normativa arriba señalada, lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es perfectamente atendible debiéndose en ese extremo APROBAR LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 531-2022-MDLA/A.

La Arena, 23 de Setiembre de 2022



CORRECCION DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DE LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS, pertenecientes al expediente técnico de la Obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14125 CON CODIGO LOCAL 414284 DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO 2519845 Y CODIGO ARCC 2268", conforme a los detalles que se adjuntan al Informe N° 1350-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de setiembre de 2022; en ese sentido corresponde derivar los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad para la formulación y trámite del acto resolutorio correspondiente,

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CORRECCION DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DE LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS, pertenecientes al expediente técnico de la Obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14125 CON CODIGO LOCAL 414284 DE LA LOCALIDAD DE CHAQUIRA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO 2519845 Y CODIGO ARCC 2268", conforme a los detalles que se adjuntan al Informe N° 1350-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de setiembre de 2022



ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

